

Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2459966-2

Aceptan renuncia de fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3539-2025-MP-FN

Lima, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

El oficio N° 009566-2025-MP-FN-PJFS-DFLE, de fecha 12 de noviembre de 2025 y el informe N° 0176-2025-MP-FN-OREF-ENYO, de fecha 14 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, se eleva la carta presentada en fecha 11 de noviembre de 2025, suscrita por la abogada Marilu Ines Montes Ccorimanya, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en la 3° Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia Delictiva del Distrito Fiscal de Lima Este, quien presenta su renuncia al cargo por motivos de salud.

En dicha carta de renuncia, la citada abogada solicita la exoneración del plazo de anticipación previsto en la ley, señalando como último día de labores el 17 de noviembre de 2025, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2846-2025-MP-FN, de fecha 15 de septiembre de 2025, se resolvió nombrar a la abogada Marilu Ines Montes Ccorimanya, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en la 3° Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia Delictiva del Distrito Fiscal de Lima Este.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación (i), conforme al marco normativo antes citado y en mérito a lo señalado en el informe N° 0176-2025-MP-FN-OREF-ENYO, de fecha 14 de noviembre de 2025, resulta

necesario emitir el acto resolutorio que acepte la renuncia de la abogada Marilu Ines Montes Ccorimanya, a partir del 18 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Marilu Ines Montes Ccorimanya, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en la 3° Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia Delictiva del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2846-2025-MP-FN, de fecha 15 de septiembre de 2025, a partir del 18 de noviembre de 2025.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Marilu Ines Montes Ccorimanya que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2459966-3

Prorrogan asignaciones temporales de diversas plazas que fueron creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3540-2025-MP-FN

Lima, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024; informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 12 de julio de 2024; Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1935-2024-MP-FN, 1938-2024-MP-FN, 1939-2024-MP-FN, todas de fecha 6 de septiembre de 2024; 1952-2024-MP-FN, 1953-2024-MP-FN, 1954-2024-MP-FN, todas de fecha 9 de septiembre de 2025; y, 1971-2024-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2024; e informe N° 00118-2025-MP-FN-OREF-LLA, de fecha 7 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024, se crearon trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas, con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los Distrito Fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

Con el informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal comunicó el ajuste del requerimiento de acuerdo al presupuesto asignado para flagrancia delictiva; el cual conlleva a convocarse en esta etapa, la capacidad de ciento veinte (120) plazas de fiscales adjuntos provinciales, correspondiendo, entre otros, quince (15) plazas al Distrito Fiscal de Lima Centro, quince (15) plazas al Distrito Fiscal de Lima Este, doce (12) plazas al Distrito Fiscal de Lima Norte, quince (15) plazas al Distrito Fiscal de La Libertad, quince (15) plazas al Distrito Fiscal de Arequipa, doce (12) plazas al Distrito Fiscal del Cusco y once (11) plazas al Distrito Fiscal de Piura.

A través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1935-2024-MP-FN, 1938-2024-MP-FN, 1939-2024-MP-FN, todas de fecha 6 de septiembre de 2024; 1952-2024-MP-FN, 1953-2024-MP-FN, 1954-2024-MP-FN, todas de fecha 9 de septiembre de 2025; y, 1971-2024-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2024; se dispuso, entre otros, la asignación temporal de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, con vigencia a partir de la fecha de emisión de cada resolución hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la revisión de la información que obra en el Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF), se advierte que la vigencia de las asignaciones de las plazas de fiscales adjuntos provinciales —descritas en el párrafo precedente— culminó el 31 de diciembre de 2024, sin que se haya dispuesto su prórroga mediante acto resolutorio posterior.

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

En ese sentido, conforme a las prerrogativas y a la facultad conferida al Fiscal de la Nación (i) para dirigir, orientar y reformular la política institucional del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): “Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad”; y, habiéndose advertido que la vigencia de las asignaciones temporales de las plazas de fiscal adjunto provincial —descritas en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución— culminaron el 31 de diciembre de 2024, se ha considerado pertinente expedir el acto resolutorio que disponga su prórroga con eficacia anticipada, en atención al marco normativo vigente y conforme al Informe N° 00118-2025-MP-FN-OREF-LLA, de fecha 7 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, con eficacia anticipada, las asignaciones temporales de las plazas señaladas en las siguientes Resoluciones de la Fiscalía de la Nación; las cuales fueron creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024:

- Quince (15) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1935-2024-MP-FN, de fecha 6 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2025.

- Doce (12) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1938-2024-MP-FN, de fecha 6 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 14 de septiembre de 2025.

- Quince (15) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°

1939-2024-MP-FN, de fecha 6 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 14 de septiembre de 2025.

- Doce (12) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1952-2024-MP-FN, de fecha 9 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2025.

- Once (11) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1953-2024-MP-FN, de fecha 9 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 14 de septiembre de 2025.

- Quince (15) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2024-MP-FN, de fecha 9 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 18 de septiembre de 2025.

- Quince (15) plazas de fiscal adjunto provincial dispuesta en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1971-2024-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2024; a partir del 1 de enero hasta el 20 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Piura, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2459966-4

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3541-2025-MP-FN

Lima, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

El oficio N° 002108-2025-MP-FN-CN-FEVCMYGF, de fecha 20 de octubre de 2025; e informe N° 0159-2025-MP-FN-OREF-ENYO, de fecha 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, conforme a los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 003-2024-MP-FN, eleva la propuesta en terna para ocupar el cargo de fiscal adjunto provincial en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos